



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos veinticinco (225-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Me gustaría obtener información acerca de en que fue usado el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas durante el gobierno del presidente Antonio Saca. Igualmente, una lista con la cantidad de dinero que se utilizó por cada obra”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita **Oficial de Información** del MOP hace del conocimiento al ciudadano [redacted] que la Gerencia Financiera Institucional del MOP, en relación a la presente solicitud de acceso a la información y mediante correo electrónico de fecha cuatro de diciembre del año en curso, solicitó diez días de prórroga para entregar la respuesta. En tal sentido, y en vista que la información solicitada sobrepasa los cinco años de haber sido generada, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha cuatro de diciembre del presente año, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional**, respondió mediante una nota de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- "Me refiero a solicitud de información número MOP 225-2018, mediante la cual, se requirió "en qué fue usado" el presupuesto del MOPTVDU durante el Gobierno del presidente Antonio Saca, igualmente, una lista con la cantidad de dinero que se utilizó para cada obra.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Sobre el particular anexo detalle de la Ejecución Presupuestaria de los años 2004 al 2009, información tomada de los registros de contabilidad del MOPTVDU, a excepto, la información del proyecto denominado: "Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)", la cual, está clasificada como reservada en el MOPTVDU. La reserva tiene efecto desde el 1 de diciembre del año 2016, y fue ordenada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y en la contabilidad presenta ejecución por los años de 2005 a 2009".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Financiera, con la respectiva información que no está reservada.

IX. La Oficina de Información y Respuesta advierte y hace saber a

que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó llevándose a cabo el respectivo trámite, porque llena los requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se reitera que parte de la información solicitada se encuentra reservada en esta Institución, específicamente la información relativa al proyecto "Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín (hoy Boulevard Monseñor Óscar Arnulfo Romero), Santa Tecla Tramo II", por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta Oficina, como toda Entidad Pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado y corroboró en el actual Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada está declarada como información reservada en este Ministerio de la siguiente manera: **"Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como "Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)" o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio"**, por lo que no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre como información



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

reservada. En tal sentido, sólo se entregará la información solicitada que no esté dentro de la información reservada antes citada.

- b) Dicha declaratoria se hizo a partir del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un período de 7 años. Los parámetros legales utilizados por la delegada para la reserva de la información del MOP son los que establece la LAIP en el **artículo 19 letra "f": "La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes"; y letra "g": "La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso"**. Así, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que el proceso en mención continúe tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

Además, cabe destacar que ya el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en resolución bajo ref. 255-A-2015 (HF), pronunciada a las diez horas con un minuto del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó a este Ministerio la reserva de toda la información relacionada al proyecto Diseño y Construcción de la Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla Tramo II.

- c) En ese orden de ideas, esta Oficina de Información y Respuesta del MOP, en vista que una parte de la información requerida por el señor _____ a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta Institución Pública, y en atención lo ordenado por el IAIP, a lo manifestado por la Gerencia Financiera Institucional y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "e", 19 letras "f", "g", 7, 71 y 72 de la LAIP, considera que no es pertinente entregar la información solicitada relativa al mencionado proyecto. En este sentido, la referida reserva de la información es



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a una parte de la información solicitada; que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previsto en la ley; es razonable porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido; y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como reservada y un plazo de finalización, el cual es de 7 años.

Finalmente, no se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP, “tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Asimismo, se hace del conocimiento al ciudadano [redacted] que, en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta a lo solicitado y entrega la información que tiene en su poder y que no está reservada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y en las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 6 letra “c”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Financiera Institucional, con la información que no está reservada en este Ministerio.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 5 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- c) **Hágase saber** al peticionario que la información concerniente a: **“Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como ‘Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)’ o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio”,** está declarada como información reservada en el MOP, de acuerdo a los parámetros de los arts. 19 letras “f” y “g”, 20, y 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de dicha información.
- d) **Hágase del conocimiento** al ciudadano _____ que, de conformidad al art. 26 de la LAIP, **“tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.**
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información